Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 861/2013 DEL CONSEJO

de 2 de septiembre de 2013

por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinado alambre de acero inoxidable originario de la India

(DO L 240 de 7.9.2013, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/49 de la Comisión de 14 de enero de 2015	L 9	17	15.1.2015
►**M2**	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1019 de la Comisión de 29 de junio de 2015	L 163	18	30.6.2015
►**M3**	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1821 de la Comisión de 9 de octubre de 2015	L 265	4	10.10.2015
►**M4**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1482 de la Comisión de 17 de agosto de 2017	L 214	1	18.8.2017

Rectificado por:

►**C1**	Rectificación, DO L 251 de 26.9.2015, p. 17 (861/2013)	

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 861/2013 DEL CONSEJO

de 2 de septiembre de 2013

por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinado alambre de acero inoxidable originario de la India

Artículo 1

1. Se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de alambre de acero inoxidable con un contenido en peso:

i) de níquel superior o igual al 2,5 %, distinto del alambre con un contenido de níquel superior o igual al 28 % pero inferior o igual al 31 % en peso y un contenido de cromo superior o igual al 20 % pero inferior o igual al 22 % en peso,

ii) e níquel inferior al 2,5 %, distinto del alambre con un contenido de cromo superior o igual al 13 % pero inferior o igual al 25 % en peso y un contenido de aluminio superior o igual al 3,5 % pero inferior o igual al 6 % en peso,

originario de la India, actualmente clasificado con los códigos NC 7223 00 19 y 7223 00 99.

2. El tipo del derecho compensatorio definitivo aplicable al precio neto franco en frontera de la Unión, no despachado de aduana, del producto descrito en el apartado 1 y fabricado por las empresas que figuran a continuación será el siguiente:

▼M3

Empresa	Derecho (%)	Código TARIC adicional
Raajratna Metal Industries, Ahmedabad, Gujarat	3,7	B775
Venus Wire Industries Pvt. Ltd, Mumbai, Maharashtra	3,0	B776
Precision Metals, Mumbai, Maharashtra	3,0	B777
Hindustan Inox Ltd., Mumbai, Maharashtra	3,0	B778
Sieves Manufacturer India Pvt. Ltd., Mumbai, Maharashtra	3,0	B779
Viraj Profiles Vpl. Ltd., Thane, Maharashtra	0,0	B780
KEI Industries Limited, Nueva Delhi	0,0	B925
Superon Schweisstechnik India Ltd, Gurgaon, Haryana	3,7	B997
Amar Precision Wire Products Pvt., Ltd, Satara, Maharashtra	3,7	B121
Empresas enumeradas en el anexo	3,4	Véase el anexo
Todas las demás empresas	3,7	B999

▼B

3. Salvo disposición en contrario, se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de derechos de aduana.

Artículo 2

Se percibirán definitivamente los importes garantizados por los derechos compensatorios provisionales de conformidad con el Reglamento (UE) nº 419/2013 sobre las importaciones de alambre de acero inoxidable con un contenido en peso:

i) de níquel superior o igual al 2,5 %, distinto del alambre con un contenido de níquel superior o igual al 28 % pero inferior o igual al 31 % en peso y un contenido de cromo superior o igual al 20 % pero inferior o igual al 22 % en peso,

ii) de níquel inferior al 2,5 %, distinto del alambre con un contenido de cromo superior o igual al 13 % pero inferior o igual al 25 % en peso y un contenido de aluminio superior o igual al 3,5 % pero inferior o igual al 6 % en peso,

originario de la India, actualmente clasificado con los códigos NC 7223 00 19 y 7223 00 99.

Los importes garantizados superiores al tipo definitivo de derecho compensatorio serán liberados.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

PRODUCTORES EXPORTADORES INDIOS QUE COOPERARON Y NO ESTÁN INCLUIDOS EN LA MUESTRA

▼M4

Nombre de la empresa	Ciudad	Código TARIC adicional
Bekaert Mukand Wire Industries	Lonand, Tal. Khandala, Satara District, Maharastra	C189
Bhansali Bright Bars Pvt. Ltd	Mumbai, Maharashtra	C190
Bhansali Stainless Wire	Mumbai, Maharashtra	C191
Chandan Steel	Mumbai, Maharashtra	C192
Drawmet Wires	Bhiwadi, Rajastan	C193
Garg Inox	Bahadurgarh, Haryana and Pune, Maharashtra	B931
Jyoti Steel Industries Ltd	Mumbai, Maharashtra	C194
Macro Bars and Wires	Mumbai, Maharashtra	B932
Mukand Ltd	Thane	C195
Nevatia Steel & Alloys	Mumbai, Maharashtra	B933
Panchmahal Steel Ltd	Dist. Panchmahals, Gujarat	C196